



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 352
8 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1329 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

LA ASESORA DE DESPACHO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, Resolución CNSC No. 4219 del 5 de abril del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1329 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió **Acuerdo No. 20191000005986 del 14 de mayo de 2019** modificado por los Acuerdos No 20191000009096 del 19 de noviembre 2019 y No 2019000009396 de 05 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria No. 20191000005986 del 14 de mayo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
5263	Profesional Universitario	219	3	9198 del 11/11/2021	18/11/2021	1

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1329 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión, del siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICION EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
5263	Profesional Universitario Código 219 Grado 3	1	1	Víctor Alfredo Andrade Calvachi C.C. 12747771	<p>(...) ante la comisión de personal de la Gobernación del Departamento del Putumayo notificaron Derechos de petición, que en su mayoría solicita verificación y validación de hojas de vida con sus anexos para lo cual anteriormente la comisión de personal manifiesta no contar con el tiempo adecuado para realizar dicho trámite. Sin embargo, existe un derecho de petición que por la contundencia de sus pretensiones amerita la revisión a fondo de los certificados de experiencia para determinar si cumple con la experiencia relacionada que el cargo exige según el manual de funciones de la Gobernación del Putumayo.</p> <p>En tal virtud, y una vez revisada la hoja de vida del señor VÍCTOR ALFREDO ANDRADE CALVACHI, identificado con número de cedula de ciudadanía 12747771, teniendo como número de evaluación 427910851 y de inscripción 284794073, quien se presentó a la OPEC 5263 - GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019, profesional universitario grado 3, se pudo evidenciar que las funciones esenciales descritas en la OPEC 5263 - GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019, profesional universitario grado 3, están orientadas a la normatividad y competencias exclusivas de la autoridad sanitaria del país, específicamente en la Dimensión de Salud Ambiental, entre las que se destacan la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Resolución 1229 del 2013, y demás normas que regulan la materia de salud pública, y se conciben desde la Interacción entre los grupos humanos y los factores físicos, químicos, biológicos y sociales presentes en el medio que habita y que a su vez se encuentra modulado por la estructura social, atendiendo de forma prioritaria las necesidades sanitarias mediante el sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los riesgos sanitarios, fitosanitarios y epidemiológicos,</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1329 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICION EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
					<p>que puedan afectar la salud y bienestar de la población y su relación con los efectos en salud humana.</p> <p>En consecuencia, las constancias laborales correspondientes a las órdenes de prestación de servicios (OPS) aportadas por el señor ANDRADE CALVACHI, están dirigidas a la protección del medio ambiente, la administración y protección de los recursos naturales renovables y el ambiente, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como el cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, rigiéndose por la Ley 99 de 1993 y demás normatividad ambiental vigente, que son competencia exclusiva de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR, las cuales, dada su naturaleza, son diametralmente diferentes a las competencias del sector salud y más puntualmente al componente de Salud Ambiental.</p> <p>Lo anterior es la base fundamental para dar aplicación a las reglas que rigen el concurso en comento, en especial lo regulado por el acuerdo rector número 2019000005986 – de la convocatoria Gobernación del Putumayo, que establece en el capítulo IV, artículo 13. DEFINICIONES, numeral G, experiencia profesional relacionada: que es entendida como aquella adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel, situación que no se cumple en el caso específico.</p> <p>De igual manera establece el Artículo 37 del precitado acuerdo de la convocatoria, los criterios valorativos para puntuar la experiencia en la prueba de valoración de antecedentes, manifestando que se tendrán en cuenta el número de meses de experiencia profesional, profesional relacionada,</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1329 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICION EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
					<p>relacionada o laboral, según lo requerido en la OPEC.</p> <p>Para el caso específico de la OPEC 5263 - Gobernación del Putumayo - convocatoria no. 1329 de 2019 - territorial 2019, profesional universitario grado 3, se requiere de experiencia profesional relacionada, que como ya se sustentó en el texto precedente, NO es factible tener en cuenta la experiencia aportada por el Señor Andrade Calvachi , como parte de la experiencia profesional relacionada que es en último término es la que determina el puntaje respecto a la revisión de la valoración de antecedentes.</p> <p>Bajo tales circunstancias y los hechos expuestos, la Comisión de Personal de la Gobernación del Putumayo, se permite manifestar, que una vez revisada la hoja de vida del concursante, se encuentra que las certificaciones presentadas no tienen relación con las funciones esenciales descritas en la OPEC 5263 - GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019, profesional universitario grado 3.</p> <p>En consecuencia, esta comisión solicita a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL LA EXCLUSIÓN de la lista de elegibles del concursante de nombre VICTOR ALFREDO ANDRADE CALVACHI identificado con número de cedula de ciudadanía 12747771, cuyo número de evaluación es 427910851 y de inscripción 284794073, en concordancia con el Artículo 16, numeral 2, literal C de la ley 909 del 2004, como también en el capítulo VI, artículo 48, del acuerdo rector número 2019000005986 de la convocatoria Gobernación del Putumayo, y lo estipulado en la Resolución No 9198 del 11 de noviembre del 2021, por la cual se conforma la lista de legibles de la OPEC 5263 - GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019, profesional universitario grado 3, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, al no cumplir con el numeral 1, al ser admitida sin cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, al no presentar experiencia profesional relacionada, de acuerdo a lo</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1329 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICION EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
					exigido en la OPEC 5263 - GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019, profesional universitario grado 3.

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud **completa**, presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”; por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegible de la lista conformada, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del participante enunciado de la lista de elegibles conformada para el empleo señalado anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del elegible.

Que la **Convocatoria No. 1329 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Mediante Resolución No. 4219 del 5 de abril de 2022, se encargó de las funciones de Comisionado, del 5 al 8 de abril de 2022, a la Servidora SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY, Asesora del Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible relacionado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, al elegible señalado a continuación, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación,

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1329 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
5263	1	CC 12747771	Víctor Alfredo Andrade Calvachi

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 8 de abril del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Proyectó: Sonia Paola Ordoñez Romero
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz
Aprobó: Monica Puerto Guío